



BUENOS AIRES, 27.450.1968

Visto el expediente Nº 609.650 SECRETO (D.M.A.)

Nº 2385/882 SECRETO (C.J.F.A.), atento a lo solicitado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

## CONSIDERANDO:

Que es una impostergable necesidad para la Fuerza Aérea Argentina renovar su material aéreo, gran parte del cual se encuentra en proceso de baja o en servicio precario por su antigüedad y desgaste;

Que la incorporación de nuevos aviones fué diferida por varios años por razones económicas, como así también porque el material más adecuado no se encontraba disponible para su venta;

Que con motivo de las facilidades crediticias otorgadas por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América y los acuerdos logrados a través del Ministerio de Defensa de la República Argentina en lo referente a financiación y material disponible para su venta, se han creado las condiciones propicias para continuar el reequipamiento de la Fuerza Aérea Argentina, en cumplimiento del acuerdo bilateral firmado entre ambos Gobiernos;

Que ha sido celebrado un Acuerdo de Venta a Crédito entre el Ministerio de Defensa y el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, relativo a la compra de aviones HECULES C130B y sus elementos de apoyo; Acuerdo éste ratificado por Decreto Nº



C.I.F.A.
857
PROVISIONO



SECRETO

El Poder Ejecutivo  
Nacional



///

2.072/68;

Que tal acuerdo posibilita al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea cubrir el monto resultante en varios ejercicios con las disponibilidades de su presupuesto;

Que el material de que se trata satisface cualitativamente la necesidad de la Fuerza Aérea Argentina en materia de transporte pesado y que por otra parte el mercado estadounidense resulta el más adecuado para esta adquisición en virtud de la asistencia técnica y facilidades de entrenamiento que han sido puestas a disposición por la Fuerza Aérea de ese país;

Que la entidad legal debidamente autorizada por fábrica, para vender a la República Argentina los aviones de referencia, es la LOCKHEED WESTERN EXPORT COMPANY;

Que concordante con lo expresado, la Agregación Aeronáutica a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América, ha procedido a preadjudicar y aprobar la contratación mediante Acta N° 46/67 de fecha 14 de Setiembre de 1967 y formalizar un Contrato de Compra directa con la firma LOCKHEED WESTERN EXPORT COMPANY, sita en 86 South Cobb Drive, Marietta, Georgia, Estados Unidos de América, por la provisión de DOS (2) aviones HERCULES C-130E y sus elementos de apoyo;

Que por la finalidad de defensa nacional que se persigue con la adquisición referida, y las modalidades y provisiones económico-financieras, así como las condiciones técnico-operativas del material objeto de la compra, es procedente su ratificación por el

C. I. F. A.
N° 857
PROVISORIO



SECRETO



El Poder Ejecutivo  
Nacional



///

Poder Ejecutivo Nacional, disponiendo se arbitren los medios legales, administrativos y financieros, tendientes a posibilitar el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mencionado Contrato y Acuerdo, estableciendo las previsiones con respecto al uso y transferencia de divisas, importaciones, situación Aduanera y Fiscal que resulten adecuados a ese fin;

que se ha dado cumplimiento al Artículo 27 de la Ley de Contabilidad reglamentado por Decreto N° 13.100/67, referente a la previa autorización de la Secretaría de Estado de Hacienda para las versiones en varios ejercicios, al Decreto Ley 5340/63 (Autorización de Importación N° 3880/67) y a la fórmula 1980-b) aprobada por el Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación N° 0355/67; que es procedente su compra en el exterior en razón de que dicho material no se produce en el país;

que asimismo el presente caso encuadra en lo determinado en el Artículo 56, Inciso 3º, Apartado c), g) y h) de la Ley de Contabilidad;

que el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía) a fojas 10v. ha tomado intervención en las actuaciones cuya aprobación se propicia;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébase la compra efectuada mediante CONTRATO -

C. S. F. A.
N° 857
PROVISIONO
<i>[Signature]</i>





///

WEC-146 y su Enmienda N° 1 por la AGREGACION AERONAUTICA A LA EMBAJADA ARGENTINA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la adjudicacion otorgada a la firma LOCKHEED WESTERN EXPORT COMPANY por la adquisicion de DOS (2) aviones HERCULES C-130C y sus elementos de apoyo entregados en Nassau (Bahamas), hasta la suma total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES MONEDA AMERICANA (US\$. - - 6.200.000,00).

ARTICULO 22.- La presente operacion devengará una tasa de interés del CINCO Y MEDIO POR CIENTO (5½%) anual, cuando los adelantos que efectúe el Gobierno de los Estados Unidos de América a la firma proveedora, excedan los reembolsos acumulativos que realice el Gobierno de la República Argentina y demás erogaciones adicionales, incluyendo fletes, seguros y otros gastos.

ARTICULO 23.- La suma total de DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (M\$N. 2.170.000.000,00) equivalentes de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES MONEDA AMERICANA (US\$ 6.200.000,-) al cambio de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (M\$N. - 350,00) cada dólar, ha sido imputada de la siguiente manera:

- a) La suma de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (M\$N. 108.500.000,00) equivalentes de TRESCIENTOS DIEZ MIL DOLARES MONEDA AMERICANA (US\$. 210.000,00) al cambio de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (M\$N. - 350,00) cada dólar, con cargo a la Sección 6 - Finalidad 2- Sector 7 - Jurisdicción 53 - Carácter 0 - Item 664 - Inciso 72 - Partida Principal 7210 - Partida Parcial 203 - 25 -

C. I. P. A.

N° 857

PROVIDO



El Poder Ejecutivo  
Nacional



///

todo el país - 1 - Plan Secreto - correspondiente al Ejercicio 1967 del Plan de Trabajos Públicos aprobado por Decreto Nº 9899/67.

- b) La suma de DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (M\$N. 2.061.500.000,00) equivalentes de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOLARES MONEDA AMERICANA (U\$S. 5.800.000,00) al cambio de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (M\$N. 350,00) cada dólar, con cargo a las partidas que para tal finalidad se asignen en ejercicios sucesivos.

ARTICULO 48 - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

ARTICULO 58 - Comuníquese, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y vuelva al COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Dirección de Material Aeronáutico).

C. J. F. A.

857

PROVISORIO

DECRETO "S" Nº 5273

A

*Langgans*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

